

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**Denuncia DO-2019-03**

**Introducción**

**Origen del estudio**

El estudio constituye un trabajo especial de la Auditoría Interna, para el año 2019.

**Objetivo del estudio**

Revisar los aspectos descritos en la Denuncia DO-2019-03, con el propósito de determinar incumplimientos normativos o debilidades de control interno.

**Alcance del estudio**

Análisis de los aspectos descritos en la denuncia. Asignación de estudio N° 2019-11.

**Admisibilidad de la Denuncia**

A raíz del análisis efectuado, se le dio admisibilidad a la denuncia y se procedió con la investigación respectiva en la Unidad de Donaciones y Remate de Vehículos detenidos, Unidad de Transportes y el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano. También se realizaron inspecciones e indagaciones en el Cantón de Esparza en Puntarenas, según se refleja en el Resultado que se desarrollan seguidamente.

**Sobre los hechos denunciados:** A raíz de la investigación realizada:

- Se identificó que el vehículo descrito por el denunciante era efectivamente el 260-845.
- El mismo fue ubicado por medio del GPS en el día, el lugar y la hora descritos por el denunciante.
- Se pudo constatar que el vehículo era conducido por el Sr. AMD, funcionario de la Unidad de Donaciones y Remate de Vehículos Detenidos, colaborador del Sr. BPV-funcionario de dicha Unidad.
- No se pudo comprobar si dicho funcionario efectivamente ingresó a la barbería, así como si el mismo vestía adecuadamente.
- Sin embargo, el Sr. AMD sí aceptó, en una entrevista aplicada por esta Auditoría Interna, que utilizó el vehículo institucional en horas fuera de la jornada laboral, sin contar con un permiso para circular para realizar la diligencia personal descrita por el denunciante.
- Se comprobó que el vehículo circuló fuera de la jornada laboral sin contar con el permiso requerido.

**Recomendación,:** A la Dirección Ejecutiva

Realizar la investigación respectiva de los aspectos denunciados e investigados preliminarmente por esta Auditoría Interna, desarrollados en este informe, por aparente uso del vehículo 260-845 en intereses personales, fuera de la jornada laboral y sin contar con el permiso requerido.

Según lo descrito en el Artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No. 8422, del Artículo 110 inciso b) Título X de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, el Artículo 24 (inciso 8 y 25), el Artículo 29 inciso e) y el Artículo 92 inciso h) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial – Decreto N° 33126-MOPT y del Artículo 23 del Reglamento para el Control sobre el Uso y Mantenimiento de los Vehículos Oficiales del Consejo de Seguridad Vial, además del Artículo 25 inciso c) del mismo.